

## PRUEBA Y

### **FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y PERDIDA DE DOMINIO**

Un ciudadano interpone una demanda de habeas data, ante un Juez Constitucional, contra la Presidencia del Consejo de Ministros y solicita le informe cuantos viajes realizo el Presidente de la República durante su mandato constitucional, a que destinos y cuál fue el presupuesto que en cada viaje utilizo.

1. El Habeas data puede ser utilizado para cualquier tipo de averiguaciones.
  - a. Si porque el ciudadano tiene derecho a estar informado de toda la actividad de la administración pública, sin restricción alguna.
  - b. La garantía constitucional del habeas data, permite al ciudadano acceder a toda la información pública y privada que le permita desarrollar sus actividades cotidianas.
  - c. Este habeas data sustancialmente es válido, pero formalmente está mal dirigido, puesto que la PCM, no es el órgano constitucional encargado de tener la información requerida.
  - d. El habeas data debe ser declarado fundado puesto que la PCM, aun si no tuviera la información, debe solicitarlo al organismo que lo tiene y satisfacer el interés legítimo del ciudadano.
2. Hay información reservada y privada a la que no se pueda acceder porque puede poner en riesgo la seguridad e integridad personal del servidor público.
  - a. El habeas data no permite recabar ese tipo de informaciones, porque atenta contra la privacidad y seguridad del Jefe de Estado.
  - b. La Constitución solo restringe información que atente contra la seguridad nacional y el orden interno, por tanto la información requerida en la demanda se le debe proporcionar.
  - c. El habeas data, es un mecanismo de defensa de los derechos constitucionales referidos a la intimidad personal, el honor, la buena reputación y derechos conexos, por tanto no procede en el caso planteado.
  - d. El derecho a la información es irrestricto o está condicionado a la debida justificación y expresión de causa.

Durante el proceso electoral general del año 2016, el JNE, descalifico a dos candidatos a la presidencia de la república por deficiencias en la inscripción de la agrupación política y por otorgar regalos y dadas a los electores.

3. El artículo 142 de la Constitución Política del estado, textualmente señala: “No son revisables en sede judicial las resoluciones del JNE, en materia electoral....”.

Los abogados de cada uno de los candidatos descalificados, interpusieron sendas acciones de amparo, contra las decisiones del JNE, si Ud. fuera el Juez constitucional competente para conocer dichas demandas:

- a. Declararía en concordancia con la constitución inadmisibile la demanda
  - b. Admitiría la demanda y luego, de acuerdo al artículo constitucional glosado, declara improcedente.
  - c. Admitiría la demanda y si se produjo alguna violación de un derecho fundamental del candidato demandante decidiría sobre el fondo del asunto.
  - d. Admite la demanda y si la decisión del JNE es injusta declara fundada la demanda.
4. Puede el Juez Constitucional resolver contra la literalidad de la norma constitucional antes mencionada.
- a. Es obligación constitucional del Juez acatar la Constitución, sin embargo también es su obligación interpretar, en consecuencia la literalidad de la norma que prohíbe acudir a la vía judicial contra las resoluciones del JNE, requiere debida interpretación que no la puede contradecir.
  - b. En ningún caso se puede cuestionar las decisiones del JNE, en materia electoral debido a que es claro y expreso el texto de la norma constitucional.
  - c. La jerarquía normativa de las acciones de garantía constitucional tiene prioridad frente a la norma constitucional indicada, por tanto aplico la Ley Procesal Constitucional.
  - d. Cualquier vulneración de derechos fundamentales en cualquier forma procesal que derive en una resolución consecuencia de un indebido proceso, puede ser cuestionado en la vía constitucional.

Se ha declarado en el Callao el estado de emergencia bajo el argumento de confrontar la delincuencia.

5. Está constitucionalmente justificada la decisión del Poder Ejecutivo.
- a. Sí, porque la Constitución así lo faculta.
  - b. No, porque la Constitución requiere perturbación de la paz o del orden interno, catástrofe o graves circunstancias que afecten la vida de la Nación y la delincuencia común no se combate con el régimen de emergencia.
  - c. Es preciso evaluar los fundamentos que sustentan un régimen de excepción, la delincuencia común no es buen argumento, tanto más si existen otras ciudades donde la delincuencia es igual o peor, sin embargo no se ha declarado otro régimen de excepción en otras ciudades.
  - d. Los regímenes de excepción por su naturaleza exigen graves alteraciones sociales, tanto más si su implementación puede suspender la vigencia de algunos derechos fundamentales, en este caso no está justificado plenamente.

6. La facultad constitucional de los regímenes de excepción requiere especiales circunstancias de conmoción y alteración social.
  - a. Por su propia naturaleza los regímenes de excepción son un instrumento eficaz al que puede acudir el ejecutivo para contrarrestar la delincuencia.
  - b. El uso indebido de los regímenes de excepción, en el Perú es una práctica y costumbre al que acuden todos los gobiernos para combatir la delincuencia común.
  - c. La excepcionalidad de los regímenes que la Constitución faculta, solo es válido en casos de conflicto interno o externo.
  - d. Los regímenes de excepción, por mandato constitucional solo son válidos cuando se presentan perturbaciones a la paz o el orden interno, catástrofes o graves circunstancias que afecten la vida de la nación.

Después de haber sido locador de su empleador durante 3 años, Carlos fue objeto de un despido incausado. Una vez que acudió a la jurisdicción constitucional, él obtiene sentencia favorable en un proceso de amparo laboral y ha sido restituido a sus labores habituales, por haberlo así dispuesto el decisorio de su proceso.

El juez ha declarado en el fallo que hubo lesión ostensible al derecho fundamental al trabajo y dada esa circunstancia material, Carlos debe ser repuesto a sus labores.

En ejecución de sentencia, el abogado de Carlos solicita que éste sea incorporado a Planillas y a su vez, el empleador solicita desestimar este pedido, pues la sentencia no se ha pronunciado en este sentido. Acota que es necesario respetar el principio de congruencia, criterio clave de todo pronunciamiento judicial.

7. ¿Cómo debe pronunciarse al juez en relación al pedido de incorporación en Planillas?
  - a. Debe desestimar el pedido pues siendo Carlos locador, no le corresponde sino solo ser incorporado como locador y al locador no le corresponde ser incluido en Planillas.
  - b. Debe declarar improcedente el pedido pues las sentencias judiciales se ejecutan en sus propios términos, deviniendo exigible respetar el principio de congruencia.
  - c. Debe estimar el pedido en función del principio de prohibición de cumplimiento defectuoso de sentencia. El juez debe apreciar que ha señalado que se afectó el derecho fundamental al trabajo.
  - d. El juez debe desestimar el pedido y debe indicar que una petición de esta naturaleza debe ventilarse en otra vía por no haberse incorporado esta precisión en el petitorio de la demanda de amparo.
8. En relación al mismo caso y respecto al derecho fundamental al trabajo.
  - a. El despido incausado debe ser conocido ineludiblemente por la justicia ordinaria en mérito del II Pleno Jurisdiccional Supremo Nacional en materia laboral, 2012.

- b. La justicia constitucional puede conocer la demanda de amparo laboral si la vulneración del derecho fundamental al trabajo es evidente, ostensible y manifiesta.
- c. La justicia laboral es necesariamente una vía previa del amparo laboral. En todos los casos, se debe agotar la vía previa.
- d. La residualidad de la justicia constitucional no es incompatible con una concepción del amparo alternativo.

María y Carmen sostienen un litigio que demora alrededor de 2 años y finalmente se determina una obligación económica de la primera a favor de la segunda por el valor de S/ 10,000. Carmen ejecuta la sentencia y el proceso se archiva.

Tiempo después María se entera, por medio de su abogado, que un precedente vinculante constitucional especifica una delimitación que el juez de la causa no ha tenido en cuenta al momento de resolver y por tanto, se ha inaplicado ese precedente. En ese sentido, María pide la reapertura del caso y corrido traslado de este pedido a Carmen, la defensa de ésta alega que por el principio de cosa juzgada, la decisión adoptada por la justicia ordinaria en este caso es inamovible.

9. En relación a la seguridad jurídica que la defensa de Carmen invoca:

- a. Es un argumento válido pues el proceso ya concluyó y se ejecutó en sus propios términos. Bajo esta pauta, existe seguridad jurídica así como cosa juzgada formal y material.
- b. La reapertura de un caso está sujeta a restricciones *clausus*, como el caso del recurso de revisión en materia penal, supuesto que no se configura en este caso. Al respeto, la inamovilidad de la cosa juzgada material es concluyente.
- c. Debe estimarse el argumento de la defensa de Carmen pues el juez de la causa no ha tenido en cuenta la aplicación necesaria de un precedente vinculante; y por tanto, en el proceso entre María y Carmen no hay cosa juzgada constitucional.
- d. Por seguridad jurídica, debe desestimarse el pedido pues existe la vía indemnizatoria para que Carmen ejerza su derecho de acción contra María.

10. En relación al mismo caso y respecto al precedente vinculante

- a. La defensa de María debe invocar el “distinguishing” para pedir la no aplicación del precedente vinculante en su caso en concreto.
- b. La defensa de María puede optar por pedir al juez aplicar el “overruling”, como mecanismo de diferenciación que permita establecer que el caso en examen no es el mismo al del precedente vinculante.
- c. El abogado de María puede pedir al juez aplicar control de convencionalidad pues no se puede afectar la seguridad jurídica en un caso en concreto.
- d. El juez de la causa tiene la obligación de aplicar los precedentes vinculantes bajo responsabilidad funcional.

Elena ha interpuesto una demanda de amparo contra su empleador por haberla despedido al encontrarse embarazada. En efecto, el empleador corta el vínculo laboral con Elena una vez que ésta solicita, por escrito, el goce de su período prenatal.

Sin embargo, ella alega en su demanda de amparo hostilidad del empleador cuando en propiedad, se ha producido un acto de discriminación negativa, y por ende, un despido nulo, dado que el propósito del empleador fue excluir de la nómina de empleados a Elena, una vez que ésta solicitó el ejercicio de sus derechos, dado su estado de gravidez.

11. En relación al argumento de Elena respecto a la hostilidad del empleador y considerando la afectación constitucional del caso en concreto:

- a. Acarrea ello que la demanda de amparo sea declarada improcedente a fin de encausar la acción en la vía laboral, pues la hostilidad del empleador no es competencia del Juez Constitucional. Más aún, el juez no puede modificar la pretensión.
- b. El juez, en ejercicio del iura novit curia, puede modificar la pretensión de Elena en el caso en concreto y resolver la demanda como amparo por despido arbitrario.
- c. Por el principio de suplencia de queja deficiente, el juez puede estimar la pretensión, reconociendo que la verdadera pretensión tiene lugar respecto de un despido nulo, y por tanto es atendible como amparo laboral.
- d. El juez, bajo ningún concepto, puede modificar la pretensión de las partes, solo determina el derecho que corresponde en el caso en concreto.

12. En relación al mismo caso y respecto a los principios procesales en los procesos constitucionales

- a. El principio de economía procesal permite al juez determinar la improcedencia liminar de la demanda y reconducir la pretensión a la vía laboral.
- b. El principio de socialización hace posible que el juez diferencie las condiciones entre empleador y trabajador para remitir los actuados a la vía laboral, en la cual el juez de trabajo velará por los derechos de la parte más débil en la relación laboral.
- c. El principio de interdicción de la arbitrariedad permite la figura de la diferenciación procesal entre trabajador y empleador.
- d. El principio de elasticidad permite adecuar las formas del proceso a los fines de los procesos constitucionales.

Leonardo es profesor de su localidad y solicita el pago de un derecho económico ascendente a S/ 5000., en su condición de docente activo del Magisterio. Dicho beneficio ha sido reconocido mediante resolución administrativa del año 2006. Acota que viene solicitando el pago año a año a su empleador desde 2007.

La Dirección Regional de Educación reconoce su obligación de pago en la vía administrativa pero señala que una cláusula de la resolución determina, como condición, que el pago de

Leonardo se efectivizará una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas determine la respectiva transferencia de fondos. En tanto, alega hay una cuestión de condicionalidad que no permite el cumplimiento efectivo del mandato objeto de requerimiento.

Leonardo, no conforme con esta respuesta administrativa, opta por acudir a un proceso de cumplimiento.

13. En relación al pedido de cumplimiento solicitado por el demandante.

- a. No es procedente la demanda pues se fija una condición no cumplida. Por tanto, no es mandato incondicional.
- b. Es fundada la demanda pues se trata de una obligación del año 2006 y por tanto, es obligación del Estado atender su pago. La condicionalidad se tiene por no puesta al exceder tantos años el Estado su obligación de pago.
- c. Es improcedente la demanda pues no se cumplen los requisitos conjuntos que fija el precedente vinculante 168-2005-PC/TC.
- d. Corresponde acudir a un proceso contencioso administrativo dada la negativa del Estado a acatar su obligación de pago.

14. En relación al mismo caso y respecto al proceso de cumplimiento

- a. Es exigible en vía de cumplimiento un mandato cierto y claro, y no sujeto a interpretación dispar.
- b. Es exigible en vía de cumplimiento una obligación que a su vez señala la necesidad de determinación de un beneficio laboral.
- c. Es exigible en vía de cumplimiento una obligación a los 2 meses de generada.
- d. Es exigible en vía de cumplimiento un requerimiento previo de la obligación por un plazo no menor de 15 días.

Tras varios años de litigio, Joaquín logra, a nivel del Tribunal Constitucional y vía amparo, el reconocimiento y en vía de restitución, de un derecho económico que el Gobierno Central le había retirado alegando una situación de crisis económica.

El Tribunal Constitucional señala que no declara ese derecho a favor de Joaquín sino simplemente lo restituye y dada la trascendencia del caso, declara un estado de cosas inconstitucional sobre la materia.

Jesús, compañero de Joaquín, se alegra por la noticia de reconocimiento del Tribunal y dado que se encuentra en situación similar a la de Joaquín, opta por pretender acudir al juez de ejecución en el caso de Joaquín, y solicita se le reconozca también ese derecho económico. Jesús invoca la figura del “estado de cosas inconstitucional” bajo el argumento de encontrarse en situación similar a la de Joaquín.

15. En relación al pedido procesal de Jesús

- a. El juez debe declarar de plano improcedente el pedido de Jesús pues éste no ha sido parte en el proceso de Joaquín.
- b. El juez debe derivar necesariamente el pedido de Jesús a un juzgado civil para que califique la demanda.
- c. El juez puede atender la petición de Jesús si el Tribunal previamente ha calificado el caso de Joaquín como un estado de cosas inconstitucional. Dada la similitud de casos, el derecho de Jesús es atendible.
- d. El juez debe exigir la observancia del debido proceso y debe requerir a Jesús proceda a emplazar a su empleador en el modo y forma que la ley prescribe. En caso contrario, se estaría afectando gravemente el debido proceso.

16. En relación al mismo caso y respecto al tema planteado

- a. El principio de congruencia procesal no admite excepciones en la fase de emplazamiento pues corresponde a una etapa formal de postulación del proceso.
- b. El principio de congruencia procesal admite excepciones bajo la figura del “estado de cosas inconstitucional”.
- c. El principio de congruencia procesal exige un correcto emplazamiento de la demanda.
- d. El principio de congruencia procesal exige la identificación correcta de las partes demandante y demandada, sin admitir desnaturalizaciones en su ejercicio.

Parece que en el Tahuantinsuyo no hubo escritura, en el sentido gráfico con que hoy se la entiende, pero sí se dio un importante desarrollo político y una evidente organización estatal que los historiadores del nivel de Arnold Toynbee (Estudio de la Historia), comparan con los más evolucionados del Viejo Continente. Sin embargo, como lo sostiene el Positivismo, el Derecho, como medio de orden y preservación de valores colectivos y sociales, evolucionó gracias a su formulación escrita; esta afirmación permitiría deducir que si no hubiera escritura, no podría darse el fenómeno jurídico y, en consecuencia, tampoco podría configurarse un Estado.

17. Dado el caso anterior, explique la eficiente organización política y estatal del Tahuantinsuyo, carente de expresión normativa gráfica.

- a) Las expresiones del Derecho escritas gráficamente son las únicas expresiones de la organización política de los pueblos; por tanto, no es posible tratar de encontrar tal organización en el Tahuantinsuyo.
- b) La costumbre de los pueblos, alrededor de valores étnicos y religiosos, es una forma eficiente de orden normativo de transmisión oral que permitió la estructuración política y su expansión, como lo evidencia el Tahuantinsuyo.
- c) La expresión positivista del Derecho es deducible de la historia europea pero no sería aplicable a nuestro continente que desarrolló su propia normatividad

consuetudinaria de transmisión y desarrollo oral que en tal sentido sería distinta a la continental europea.

- d) Es evidente que si no hay fuente escrita, no puede haber Derecho objetivamente imponible a un pueblo de modo permanente.

Analice como caso teórico el conjunto de obras fundamentales de la teoría general del derecho.

18. El conjunto de normas emanadas del Estado para regular de vida de los seres humanos en un lugar y momento determinados se denomina

- a) Orden social.
- b) Orden político.
- c) Orden jurídico.
- d) Derecho.

Se dice que solo el ser humano puede ser sujeto de derecho; sin embargo, la historia narra que el emperador romano Calígula nombró cónsul a su caballo Incitatus (Impetuoso) y hoy muchos consideran que deben considerarse los “derechos de los animales”.

19. En relación con las premisas anteriores, la consideración de los derechos de los animales es:

- a. Absurda pues los derechos de cada sujeto tienen la característica de ser reclamables: los animales no pueden hacerlo por sí mismos.
- b. Válida, pues se trata de seres cuya vida y salud debe ser respetada y protegida.
- c. Una atribución jurídica generosa y simbólica del ser humano a los animales, como lo hizo Calígula.
- d. Imposible, desde el punto de vista de la teoría general.

20. ¿El ser humano como tal es el único sujeto de Derecho que la ley reconoce?

- a. Sí, así lo es, pues es el único ser vivo que genera derechos y obligaciones.
- b. No, el Derecho puede reconocer a otros.
- c. No, pues el ser humano es un sujeto biológico: el sujeto de Derecho que la ley reconoce es la persona humana.
- d. Sí, dado que el ser humano es el único ser vivo que puede reclamar sus derechos.



(A) con fondos de procedencia ilícita que no puede introducir en el mercado conoce a través de un mediador que otro individuo (B) (incluso de la misma organización con fondos ya blanqueados o en un paraíso fiscal) tiene dinero en una cuenta bancaria de otro país. A través del mediador, A entrega el dinero a B a cambio de un cheque contra su cuenta. A ha conseguido ingresar dinero aparentemente lícito en su cuenta (procedente de un cheque bancario o personal) y B tiene que ingresar el efectivo recibido en su cuenta, ingreso que le será más sencillo que a A, bien porque tenga un negocio que permita aparentar la procedencia lícita del dinero, bien porque el país donde radique tenga menos controles que el país de A, posibilitándose la transferencia internacional de fondos.

21. La técnica de lavado de activos utilizada por (A) corresponde a:

- a. Utilización de paraísos fiscales.
- b. Utilización de testaferros
- c. Operaciones mediante transferencia
- d. Operaciones mediante cheque.

22. Identifique el título o grado de intervención delictiva atribuible a (B)

- a. Autor
- b. Cómplice secundario.
- c. Cómplice primario.
- d. Autor mediato.

Manolo es investigado por delito de lavado de activos, al no poder justificar el origen del dinero que se mueve a través de su EIRL de turismo "Sweet Dreams" con domicilio en la ciudad de Huaraz.

23. En el trámite del proceso, el Juez puede dictar las siguientes medidas:

- a. Solo el levantamiento del secreto bancario.
- b. El levantamiento de la reserva bursátil.
- c. Para levantar la reserva tributaria se requiere que los movimientos de sus cuentas hayan sido objeto de sentencia condenatoria en forma previa.
- d. El levantamiento del secreto de las comunicaciones, cuyos datos pueden ser utilizados en otro proceso que recientemente viene siendo investigado por el Ministerio Público.

24. Habiéndose comprobado que el valor del dinero involucrado asciende a S/. 150,000.00 soles, el Juez podría imponer la siguiente condena:

- a. Pena privativa de la libertad de 20 años, por constituir circunstancia agravante.

- b. Pena privativa de la libertad de 8 años.
  - c. Solo puede disolver a la persona jurídica “Sweet Dreams”
  - d. El Juez no ha comprobado que Manolo pertenezca a una organización por lo que no puede condenarlo.
25. Como consecuencia del proceso seguido a Manolo, se inicia el proceso sobre pérdida de dominio de los bienes encontrados en la EIRL “Sweet Dreams”, siendo competente:
- a. El Juez Penal de Lima, por cuanto se tuvo noticia de los ilícitos mediante una noticia periodística que fue difundida en esta ciudad.
  - b. El Juez Penal que se determine luego de evaluar en qué lugar tuvo mayor impacto el delito cometido.
  - c. El Juez Penal de Huaraz.
  - d. Es indiferente, porque cualquier Juez Penal puede avocarse al conocimiento de este proceso por su trascendencia social.
26. Culminado el proceso sobre pérdida de dominio, los bienes de la EIRL “Sweet Dreams” pueden ser destinados:
- a. A los herederos de Manolo, quienes deberán abonar el valor de los bienes a fin de cubrir los montos correspondientes a la reparación civil que se deriven del proceso.
  - b. A los clientes de la EIRL “Sweet Dreams” que se han visto afectados con las ilegales operaciones de la empresa.
  - c. Para ser transferidos a favor del Estado.
  - d. Para su venta pública.

Pablo, Gerente del Banco XYZ sede Lima, recibe un oficio suscrito por el Juez de Investigación Preparatoria de Tacna, quien –vía levantamiento del secreto bancario- le solicita el reporte de operaciones bancarias de un cliente en el marco de una investigación preparatoria por delito de lavado de activos. Pablo recibe el requerimiento en la ciudad de Lima, sin embargo, no cumple con lo dispuesto por la orden judicial. Actualmente, se le sigue una investigación preparatoria en Tacna por el delito de desobediencia a la autoridad, ya que la Fiscal considera que si bien la omisión se produce en Lima, los efectos del delito recaen en la ciudad de Tacna. De acuerdo a lo establecido por la Fiscalía y a la competencia por territorio:

27. ¿Es correcto que se siga una investigación preparatoria en Tacna?
- a. Sí. El Código Procesal Penal establece que el lugar de comisión de un delito es aquél en el cual el autor o partícipe ha actuado.
  - b. No. El Código Procesal Penal establece que la competencia por razón de territorio es primero por el lugar donde se cometió el hecho delictuoso o se realizó el último acto

en caso de tentativa, o cesó la continuidad o permanencia del delito y segundo, por el lugar donde se produjeron los efectos del delito.

- c. Sí. Es competente para conocer el delito el Juez que ha sido desobedecido, en este caso el Juez de Tacna.
- d. Sí. La Fiscal de Tacna debe obligar al imputado a cumplir con lo dispuesto por el Juez de Tacna, a través de una investigación preparatoria.

28. Marque la respuesta correcta:

- a. Durante la Investigación Preparatoria no es posible que Pablo puede pedir declinatoria de competencia.
- b. Hilario puede solicitar su pedido solo por razón de territorio, porque así lo facultad el Código Procesal Penal.
- c. El pedido de declinatoria de competencia se interpondrá dentro de los 15 días de formalizada la investigación.
- d. Consentida la resolución que declara fundado el pedido de Hilario, sobre declinatoria de competencia, el proceso será remitido a quien corresponda, con conocimiento de las partes.

Gumercindo es un transexual de 21 años de edad, que una noche decidió salir a caminar solo por un paraje tranquilo de la ciudad. Mientras caminaba, unos jóvenes que se percataron de su orientación sexual decidieron agredirlo físicamente. Al darse cuenta que se acercaban a él con intenciones de agredirlo, Gumercindo corrió hacia un patrullero y pidió ayuda a sus tripulantes.

29. Marque la respuesta correcta:

- a. La Policía en su función de investigación debe tomar conocimiento del delito y dar cuenta inmediata al Fiscal.
- b. La Policía sólo debe reunir y asegurar los elementos de prueba que sirvan para aplicar la ley penal.
- c. Es atribución de la Fiscalía capturar a los presuntos autores y partícipes de la agresión a Gumercindo.
- d. El Fiscal como titular del ejercicio de la acción penal sólo actuará a instancia de Gumercindo.

30. Marque la respuesta correcta:

- a. El Fiscal conducirá desde su inicio la investigación del delito, tiene el deber de la carga de la prueba.
- b. Los actos de investigación que practicará la Policía tienen carácter jurisdiccional.

- c. La Fiscalía sólo de oficio se abstendrá de ejercitar la acción penal cuando no se afecte gravemente el interés público, como el presente caso.
- d. No es posible un acuerdo reparatorio entre la víctima y los imputados.

Juan, mata de un disparo a Cirilo, hijo de su esposa Pasión, joven al que crío desde que nació como si se tratase de su propio hijo.

31. Marque la respuesta correcta:

- a. Juan es responsable por parricidio, y como tal tiene derecho a un juicio previo, oral, público y contradictorio.
- b. Juan es considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad mediante sentencia firme debidamente motivada.
- c. Juan es considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario y se haya declarado su responsabilidad penal mediante sentencia firme.
- d. Hasta antes de la sentencia firme, Juan puede ser presentado como culpable por cualquier funcionario o autoridad pública.

Nesidoro sustrajo con violencia y amenaza la cartera de Cecilia. Cecilia acudió al establecimiento policial más cercano y al sentar su denuncia se percató que quien recibía la declaración era uno de los sujetos que la había violentado y amenazado con un arma.

32. Marque la respuesta correcta:

- a. Se detiene de inmediato a Nesidoro y se le ingresa a la carceleta judicial con aviso al Juez Penal.
- b. Se detiene de inmediato a Nesidoro y se le pone a disposición del fiscal penal de turno por 15 días prorrogables.
- c. Se detiene de inmediato a Nesidoro y se le pone a disposición del fiscal penal de turno por 15 días improrrogables.
- d. Se detiene de inmediato a Nesidoro y se le pone a disposición del fiscal penal de turno por 24 horas.

Pablo, Gerente del Banco XYZ -Sede Lima-, recibe un oficio suscrito por el Juez de Investigación Preparatoria de Tacna, quien –vía levantamiento del secreto bancario- le solicita el reporte de operaciones bancarias de un cliente en el marco de una investigación preparatoria por delito de lavado de activos. Pablo recibe el requerimiento en la ciudad de Lima, sin embargo, no cumple con lo dispuesto por la orden judicial. Actualmente, se le sigue una investigación preparatoria en Tacna por el delito de desobediencia a la autoridad, ya que la Fiscalía considera que si bien la omisión se produce en Lima, los efectos del delito recaen en la ciudad de Tacna. De acuerdo a lo establecido por la Fiscalía y a la competencia por territorio:

33. ¿Es correcto que se siga una investigación preparatoria en Tacna?

- a. Sí. El Código Procesal Penal establece que el lugar de comisión de un delito es aquél en el cual el autor o partícipe ha actuado.
- b. No. El Código Procesal Penal establece que la competencia por razón de territorio es primero por el lugar donde se cometió el hecho delictuoso o se realizó el último acto en caso de tentativa, o cesó la continuidad o permanencia del delito y segundo, por el lugar donde se produjeron los efectos del delito.
- c. Sí. Es competente para conocer el delito el Juez que ha sido desobedecido, en este caso el Juez de Tacna.
- d. Sí. La Fiscal de Tacna debe obligar al imputado a cumplir con lo dispuesto por el Juez de Tacna, a través de una investigación preparatoria.

34. Marque la respuesta correcta:

- a. Durante la Investigación Preparatoria no es posible que Pablo puede pedir declinatoria de competencia.
- b. Hilario puede solicitar su pedido solo por razón de territorio, porque así lo facultad el Código Procesal Penal.
- c. El pedido de declinatoria de competencia se interpondrá dentro de los 15 días de formalizada la investigación.
- d. Consentida la resolución que declara fundado el pedido de Hilario, sobre declinatoria de competencia, el proceso será remitido a quien corresponda, con conocimiento de las partes.

El próspero empresario Miguel de 66 años y su asistente Sergio de 35 años, regresaban de un fundo rústico del primero en zona de selva, desplazándose en una motocicleta lineal, cuando Marco, Ignacio, Benito y Carlos descendieron de una camioneta rural estacionada en un cruce de caminos, encapuchados y portando símiles exactos de pistolas verdaderas.

Derribaron la motocicleta y a los agraviados, les colocaron capuchas que cubrían totalmente sus cabezas, para luego introducirlos en la referida camioneta rural, que era conducida por el encausado José, y luego de un tramo de recorrido, llevarlos a pie por lugares agrestes y después de cruzar el río en una improvisada balsa, llevarlos a pie y con los ojos vendados por aproximadamente tres horas, hasta llegar a la cima de un cerro a donde arribaron aproximadamente a las 18:00 horas, lugar donde pernoctaron en una casa rústica donde vivía Camilo (de 19 años) y los otros se retiraron a traer víveres.

Se reunieron al día siguiente para presionar al agraviado Miguel, para que llame por teléfono a sus familiares y entreguen la suma de trescientos mil dólares norteamericanos, a cambio de su liberación y de salvaguardar su vida, para lo cual se comunicaron con Máximo, primo del indicado agraviado. Máximo dijo que era mucho dinero.

Al no obtener el monto solicitado por los captores, el agraviado Miguel los convenció para que liberen a Sergio, a la ciudad y trajera 100,000,00 nuevos soles guardados en la propia casa.

Liberaron a Sergio el diez de septiembre a las 08.00 horas, bajo la consigna y de conseguir el dinero con los parientes de Miguel o traer el monto indicado de la casa y retornar para entregar el dinero en un punto exacto de la plaza principal del pueblo, en que se encontrarían, al medio día siguiente.

Informado Máximo, alertó a la PNP y se montó un operativo en el lugar día y hora indicados por los plagiarios, logrando capturar a los procesados Marco e Ignacio que disimulaban su presencia haciéndose pasar como vendedores de helados.

Cerca del lugar Benito, José (chofer de la camioneta rural) y Carlos, por sus actitudes sospechosas y su nerviosismo, fueron también detenidos.

En cambio Camilo, enterado por teléfono de las detenciones, liberó inmediatamente a Miguel y huyó de la casa rústica donde estaba “retenido” y al parecer cruzó la frontera sin que se tenga noticias de él.

35. Diga Ud. si respecto a Sergio los agentes delictivos perpetraron:

- a. Secuestro consumado agravado por pluralidad de agentes.
- b. Secuestro tentado agravado por pluralidad de agentes.
- c. Extorsión agravada consumada por pluralidad de agentes y uso de armas de fuego.
- d. Extorsión agravada tentada por pluralidad de agentes y uso de armas de fuego.

36. Para la extradición activa, diga Ud. cuál es el título correcto de intervención de Camilo en los hechos respecto a Miguel:

- a. Coautor en el delito de secuestro agravado consumado.
- b. Cooperador necesario en delito de secuestro agravado.
- c. Coautor en el delito de extorsión agravada.
- d. Cooperador necesario en el delito de extorsión agravada.

Luis va a la celebración del cumpleaños de su primo Paco con Juana, su esposa; durante la fiesta Luis ve a Juana bailar con Paco y celoso se dispone a beber más alcohol, piensa recriminar a Juana cuando lleguen a su casa. En anteriores ocasiones, Luis ha recriminado a Juana golpeándola y luego se ha reconciliado con ella, afirmando que su violencia era producto de su borrachera. Luis bebe alcohol al punto de casi no poder caminar, pero ve a Juana bailando nuevamente con Paco e incluso le parece que se besan; enfurecido la jala de los cabellos y la lleva a su casa donde la golpea sin piedad, luego se queda dormido. Al despertar busca a Juana para que le sirva un café y para comentar lo animada que estuvo la fiesta; la encuentra inconsciente en un charco de sangre. La golpiza le había causado graves lesiones que la dejaron en estado de coma.

37. Marque la alternativa correcta

- a. Luis es inimputable.
- b. Luis es culpable por haberse emborrachado debido a los celos y, en ese estado, se vengó de Juana.
- c. Luis obró en actio liberae in causa.
- d. Luis es plenamente responsable.

38. Marque la alternativa correcta

- a. Luis merece una medida de seguridad.
- b. Luis es civilmente responsable.
- c. Luis es relativamente imputable.
- d. Luis está justificado por ebriedad.

María, esposa de Juan, un acaudalado comerciante, decide enviudar pronto para ser su única heredera forzosa. Para eso acude el 1 de enero a ver a un “chamán”, experto en “amarres” y “conocedor de la más eficaz arte de la magia negra”, quien le entrega un preparado que ella deberá verter en la comida de Juan. María hace lo indicado. Su marido enferma repentinamente y se encuentra muy delicado en la Clínica, a causa de envenenamiento. Mientras la policía sospecha de Martín, otro comerciante, competidor de él en el rubro, la señora regresa al brujo, el 3 de enero, quien le celebra unos ritos “maleros”. Al mismo tiempo, Juan recae gravemente, entrando en un coma profundo, del que no saldría más, pero no muere.

39. Marque la alternativa correcta

- a. Hubo comienzo de la ejecución del delito de homicidio.
- b. Los actos del 3 de enero constituyeron actos preparatorios adicionales del homicidio.
- c. Se está ante un caso de homicidio agravado tentado con resultado de lesiones.
- d. Se trata de un caso de lesiones graves dolosas.

Un grupo de jóvenes que se encontraban haciendo una manifestación por una causa ecológica; de pronto empezaron a lanzar piedras contra los vehículos policiales y fueron detenidos y fuertemente golpeados por dos policías. Posteriormente fueron subidos a un vehículo policial cerrado en cuyo interior los agentes arrojaron una bomba lacrimógena, cerrando la puerta.

Ante esta situación, un grupo de ciudadanos, algunos de ellos padres de los jóvenes (que vieron lo ocurrido) atacaron a los dos policías rociándoles gasolina extraída de uno de los vehículos de los ciudadanos y luego les prendieron fuego. Uno de los policías resultó con

quemaduras de tercer grado en diversas partes del cuerpo y el otro falleció a causa de las heridas.

40. Marque la alternativa correcta

- a. Los policías obraron justificadamente para reducir a los revoltosos.
- b. Hubo un exceso de orden disciplinario en el proceder de los policías
- c. Los policías perpetraron tentativa de homicidio agravado contra los jóvenes manifestantes.
- d. Los padres obraron en estado de necesidad exculpante.